

D.J. (1331)

SANTIAGO, 6 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 04746 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N° 183 de fecha 13 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de septiembre de 2024 se celebró el Convenio Marco de Cooperación entre la Institución Universitaria Mayor de Cartagena (UMAYOR) Colombia y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Cooperación entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA (UMAYOR) - COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 23 de septiembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA (UMAYOR) Y UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM).**



Entre los suscritos a saber, **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 73.123.186 expedida en Cartagena en su condición de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, establecimiento Público de Educación Superior del Estado Colombiano, creado por la Ley 48 de 1945, domiciliado en el [REDACTED] con [REDACTED], cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N.º 24 del 09 de agosto de 2022 del Consejo Directivo de ésta Institución, posesionado mediante acta N° 03-2022-del 01 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente convenio, se denominará **UMAYOR**, y de otra parte la señora, **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, identificada con cédula de identidad nacional N.º [REDACTED], en calidad de Rectora y representante legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, institución de educación superior del Estado de Chile creada por la Ley N°19.239 de 1993, ambas domiciliadas para efectos del presente convenio en [REDACTED], comuna de Santiago, región Metropolitana, con personerla jurídica debidamente reconocida por el Decreto Supremo N°86 del 2021 en relación con el artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, al tenor de las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Las instituciones aquí firmantes acuerdan establecer un convenio marco que permita aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones que fortalezcan el proceso de internacionalización de las Instituciones, a través de la promoción de actividades académicas, investigativas, extensión y proyección social de la comunidad académica, así como la colaboración en campos de común interés, el cual se desarrollará previo al cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada institución y hasta donde sus estatutos, presupuesto y reglamentos internos lo permitan.
2. Ambas instituciones tienen campos académicos, culturales, técnicos y docentes de interés común.
3. La colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso académico, social y cultural de las mismas.

Por todo ello hemos decidido realizar el presente Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO. El objetivo de este convenio es aunar esfuerzos para llevar a cabo actuaciones recíprocas para la colaboración entre Umayor y UTEM, enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica, cultural y social, así como el intercambio de profesores, movilidad académica, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ACUERDO. La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, extensión y proyección social, investigación, innovación, creación artística y/o cultural.

- b) Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, instalaciones, de información, infraestructura tecnológica, documentación y de recurso humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo.
- c) Presentar proyectos de investigación, innovación, creación artística y/o cultural y otros temas de interés común en convocatorias nacionales o internacionales.
- d) Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- e) Revisión de documentos maestros, monografías, trabajos de investigación, informes de investigación y otros materiales académicos
- f) Estimular la movilidad de los estudiantes y profesores vinculados a los programas académicos.
- g) Fortalecimiento de los procesos de enseñanza de aprendizaje de una segunda lengua ofertadas por cada institución, ya sean extranjeras y/o nativas.
- h) Intercambiar, capacitar y promover las sinergias asociativas entre profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, compartiendo, en el marco del aprendizaje colaborativo, los resultados y buenas prácticas, producto de la rigurosidad de su quehacer científico y social en áreas de interés común y en todos aquellos ámbitos y escenarios académicos en que se estime conveniente y sea viable su participación.
- i) Brindar asesorías, aportar saberes especializados, intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración institucional
- j) y permitan fortalecer las capacidades en la prestación del servicio de educación superior.
- k) Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- l) Aportar el mayor esfuerzo para buscar mecanismos de asociatividad científica tendientes a la gestión de recursos de cooperación nacional e internacional en los temas y proyectos previamente convenidos.
- m) Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

CLÁUSULA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco serán parte integral del presente convenio marco.

Cada proyecto, relacionado con las actividades señaladas en la cláusula segunda será detallado en un acuerdo específico que contemplará los siguientes aspectos mínimos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: De manera general las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Comunicarse entre sí lo referente a los proyectos que se pretendan desarrollar, y que serán implementados mediante convenios específicos.
- b) Guardar plena confidencialidad sobre la información que se traspasen en virtud del punto anterior, reconociendo que dicha información es de propiedad exclusiva de la parte reveladora y que no pueden traspasar la misma a ningún tercero, siendo utilizada única y exclusivamente con los fines del convenio específico.
- c) Administrar de manera adecuada cada uno de los convenios específicos,
- d) llevando a cabo las evaluaciones sobre el desarrollo y los resultados de cada proyecto, así como presentar los informes correspondientes.
- e) Elaborar, suscribir y desarrollar convenios específicos frente a cada uno de los proyectos que incluyan como mínimo los puntos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.
- f) Las demás que se deriven del presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA QUINTA. - GASTOS Y FINANCIACIÓN. La celebración de este Convenio no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes. De igual manera la responsabilidad económica de cada una de las partes en el desarrollo de los correspondientes convenios será definida por éstas de común acuerdo, en cada uno de los convenios específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva. Las partes estipulan que el presente convenio no implica contraprestación económica a favor de ninguna de las partes. ni inversión de recursos y que lo aquí convenido no afecta el presupuesto actual de ambas instituciones, ni compromete recursos futuros, por tanto en caso que existan proyectos que requieran de algún convenio específico y de la apropiación de recursos financieros, los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica, sometiéndose a los procedimientos y normas contractuales, de presupuesto y demás pertinentes según el caso, de ambas instituciones. Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

CLÁUSULA SEXTA. - GESTIÓN. Cada institución nombrará un interlocutor del convenio que será la persona de contacto entre las dos instituciones y se estipulará en cada convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual, de los productos que resulten de cada uno de los convenios específicos, serán establecidos en cada convenio específico. Para todos los efectos legales, se aplicarán, las normas específicas de cada país.

PARÁGRAFO. De existir derechos de terceros estos se especificarán y serán reconocidos en cada uno de los convenios específicos, de manera detallada.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes, en sus respectivos países, en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular todas las personas que tengan que ver con el desarrollo de los convenios específicos en el marco del presente **CONVENIO**. Se comprometen, así mismo, a mantener plena confidencialidad sobre toda la información que las partes se envíen en virtud del desarrollo de los diferentes convenios, utilizando dicha información únicamente en el marco del proyecto específico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier situación o exigencia particular respecto a este tema que se presenten en los proyectos específicos, deberán constar en el convenio respectivo.

CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN. El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de CINCO (5) años y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a un mes antes de la fecha de terminación del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. • MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA • CESIÓN: Dado que el presente documento se suscribe con base en las calidades de cada una de las partes, ninguna de ellas podrá ceder a otra persona los derechos y obligaciones adquiridas con la suscripción del presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna obligación asumida en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplida habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualquier otra que afecte la ejecución del objeto del convenio y que se encuentre señalada taxativamente en la Ley de cada país.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO. El convenio tendrá un Comité de Coordinación encargado de garantizar y definir las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto enfoques estratégicos, y tendrá como funciones a) orientar y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades del acuerdo específico, b) realizar informes según el cronograma de trabajo establecido; c) reunirse periódicamente para hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas; d) responsabilizarse del cumplimiento de las actividades que establezca el proyecto, plan o programa consagrado en el acuerdo específico que supervisan; e) las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Declaran las partes que, para la celebración de este Convenio, no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en las normas. Manifiestan que el presente convenio y los acuerdos específicos que de él deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, las partes resolverán de manera concertada, acudiendo a mecanismos de arreglo directo para su solución, que rijan en cada país de origen de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la institución que originalmente lo contrató, y en ningún caso podrá considerarse a otra parte como empleador sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ALCANCE Y APLICACIÓN: Este convenio se establece con la intención de regular las relaciones y colaboraciones entre las partes involucradas, y se reconoce que su alcance y aplicación abarcan todas las facultades, centros, dependencias y funciones sustantivas de las entidades participantes. En consecuencia, todas las actividades realizadas en el marco de este acuerdo se considerarán como parte integral de las operaciones y objetivos institucionales, con el compromiso de promover la cooperación y el desarrollo conjunto en todas las áreas relevantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - USO DE LA IMAGEN: Las partes acuerdan que, por el hecho de la suscripción del presente **CONVENIO**, no se autorizan mutuamente la utilización de sus logos, enseñas, escudos, y demás bienes protegidos por la propiedad intelectual. En caso de que alguna de las partes quiera, en virtud del presente convenio, utilizar alguno de los intangibles mencionados, deberá contar con la autorización previa y expresa de la parte propietaria.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente **CONVENIO** se requiere la firma de las partes que en él intervienen. Se tomará como fecha de iniciación, la última registrada por las entidades firmantes

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONOCIMIENTO DE POLITICA INSTITUCIONAL DE GENERO: Las partes declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Integral de Género de La Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la UTEM. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, esta activará su Reglamento vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad académica de Umayor, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la UTEM podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO DEL CONVENIO. Se tomará la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, república de Colombia y Santiago, Región Metropolitana, Republica de Chile. Para constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares originales del mismo contenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA • NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: Las partes se pueden notificar en:

- **UMAYOR:** Centro Histórico, Cra 3 No. 36-95, Calle de la Factoría, Cartagena de Indias, Colombia. Teléfono: [REDACTED] - Fax: [REDACTED]. e-mail: [REDACTED]
- **UTEM:** [REDACTED] 8330383 Santiago, Región Metropolitana, Chile. Teléfono: +56 [REDACTED]. e-mail: [REDACTED]

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en dos originales en Cartagena- Colombia y Santiago, Chile, el 23 del mes de septiembre de 2024.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, RECTOR INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - COLOMBIA, Umayor

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.12.06
12:50:41 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.12.06
11:48:28 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Relaciones Estudiantiles
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería

PCT

PCT/meil.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO